



Resolución de la Oficina Administración N° 281-2018-ITP/OA

San Isidro, 07 de noviembre de 2018

VISTO:

El Memorando N° 2728-2018-ITP/SG, emitido por el Director Ejecutivo del ITP; Informe N° 2312-ITP/OA-ABAST, emitido por el Responsable (e) de Abastecimiento; Memorando N° 5223-2018-ITP/OPPM, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe N° 1052-2018-ITP/OA-CONT, emitido por el Responsable de Contabilidad; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, conforme al numeral 40.1 del artículo de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas el tiempo que tomará el



desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme lo indicado en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG, "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante Memorando N° 2728-2018-ITP/SG del 07 de noviembre de 2018 el Director Ejecutivo del ITP comunicó la necesidad de efectuar el pago de la garantía por el uso de los espacios disponibles del Gran Centro de Convenciones de Lima (LCC), en el que se llevará el evento PERÚ SUMMIT 2018. Por lo tanto, solicito bajo la modalidad de Encargo Interno el importe de S/ 6,984.40 (Seis Mil Novecientos Ochenta y Cuatro y 40/100 Soles), designando como responsable a la servidora Ruth Tatiana Fernández Castilla con DNI N° 44116708. Asimismo, señalo que el encargo se realizará entre el 08 al 09 de noviembre de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Fte.Fto.	Meta	Específica de gasto	Importe S/
00-RO	51	2.3.27.1199	6984.40
Total			6984.40

Que, mediante Informe N° 2312-2018-ITP/OA-ABAST, del 07 de noviembre de 2018, el Responsable (e) de Abastecimiento de la Oficina de Administración, preciso que se aprecia que el motivo de la solicitud de Fondo por Encargo Interno es el pago por concepto de garantía por el uso de los espacios disponibles del Gran Centro de Convenciones de Lima (LCC), en el que se llevará el evento PERÚ SUMMIT 2018, monto que deberá ser abonado única y exclusivamente al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Asimismo, señalo que el requerimiento de trámite del Encargo Interno, se sustenta en que el Gran Centro de Convenciones de Lima se encuentra bajo la administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°032-2016-VIVIENDA que exceptúa a las entidades públicas de la aplicación del tarifario aprobado mediante la Resolución Ministerial N°015-2016-VIVIENDA y dispone que la Oficina General de Administración (OGA) estará a cargo de la liquidación del reembolso para la suscripción del convenio correspondiente. Por lo tanto, corresponde autorizar la entrega del importe de S/ 6,984.40 (Seis Mil Novecientos Ochenta y Cuatro y 40/100 Soles), mediante Encargo Interno;

Que, Mediante Memorando N° 5223-2018-ITP/OPPM de fecha 07 de noviembre de 2018, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004784, el cual contiene el monto solicitado, en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" de conformidad con el artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y modificatorias;

Que, mediante Informe N° 1052-2018-ITP/OA-CONT de fecha 07 de noviembre de 2018, emitido por el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración, precisa que la ejecución de dichos gastos tiene exigencias justificadas, acorde al literal d) del artículo 40 de la Directiva de Tesorería;



Con el visto del Responsable (e) de Abastecimiento y
Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016, y la Resolución Ejecutiva N° 109-2018-ITP/DE de fecha 19 de julio de 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo Interno, para el pago de la garantía por el uso de los espacios disponibles del Gran Centro de Convenciones de Lima (LCC), en el que se llevará el evento PERÚ SUMMIT 2018, el mismo que se realizará entre el 08 al 09 de noviembre de 2018 de acuerdo al siguiente detalle:

Fte.Fto.	Meta	CCP	Específica de gasto	Importe S/
00-RO	51	4784	2.3.27.1199	6984.40
Total				6984.40



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR A RUTH TATIANA FERNANDEZ CASTILLA con DNI N° 44116708, servidora bajo Contrato Administrativo de Servicios – CAS de Secretaría General, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG.

ARTÍCULO 3°.- La responsable del encargo deberá presentar la rendición de cuentas debidamente documentada, no excediéndose de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO 4°.- La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

ARTÍCULO 5° Notificar la presente resolución a la Encargada del fondo asignado y al Área de Contabilidad, a efectos de que proceda con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 6° Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>

Regístrese y comuníquese

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
Rosegari de Perales
CPC. R. MARIÉLA DEGREGORI DE PERALES
Jefa de la Oficina de Administración

